

tablecimiento de vendimias en los vanos del Puente de San Luisito.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á diez de Agosto de mil novecientos cuatro.—*C. Madrigal*, Diputado presidente.—*R. E. Treviño*, Diputado secretario.—*Arnulfo Berlanga*, Diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Agosto 19 de 1904.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 42.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Unico.—Se aprueba la resolución del Ejecutivo del Estado, expedida con fecha 3 de Mayo del año en curso, relativa al impuesto del $\frac{3}{4}$ por ciento sobre ventas, que debe pagar á este Municipio, la Cervecería Cuauhtemoc, establecida en esta Ciudad.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso,

en Monterrey, á diez de Agosto de mil novecientos cuatro.—*C. Madrigal*, Diputado presidente.—*R. E. Treviño*, Diputado secretario.—*Arnulfo Berlanga*, Diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Agosto 19 de 1904.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

NUM. 43.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Unico.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, clausura hoy, el período de sesiones extraordinarias á que fué convocado por su Diputación Permanente, con fecha 27 de Julio último.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á 13 de Agosto de mil novecientos cuatro.—*C. Madrigal*, Diputado presidente.—*R. E. Treviño*, Diputado secretario.—*Arnulfo Berlanga*, Diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Agosto 19 de 1904.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular número 52—Habiendo sido autorizado el Escribano Público Señor Diódoro de los Santos para ejercer el Notariado en el Estado, según acuerdo del H. Congreso del mismo, fecha 12 del actual, y designándose esta Municipalidad para que en ella ejerza sus funciones, el Señor Gobernador en atención á lo prevenido en los artículos 9 y 13 de la Ley Orgánica relativa fecha 16 de Noviembre de 1894, ha tenido á bien acordar que por ahora haya en el Estado nueve Notarías á cargo de los Escribanos y en los lugares cuyos nombres se expresan en seguida:

Cinco en Monterrey, que desempeñarán los Escribanos Públicos Señores Tomás G. Pacheco, Miguel de Luna, Francisco L. Pérez, Lic. Crispiniano Madrigal, y Diódoro de los Santos.

Una en Cadereita Jiménez á cargo del Escribano Señor José Ascención García Leal.

Una en Linares á cargo del Escribano Señor Jesús García Garza.

Una en Santiago á cargo del Escribano Señor Andrés Marroquin y otra en Lampazos á cargo del Escribano Señor Lic. Manuel Jiménez.

Quedan suprimidas las Notarías que tenían á su cargo los Señores Licenciados Pedro de los Santos, y Anastasio A. Treviño, por fallecimiento del primero y tenerse por renunciada la del segundo.

Lo digo á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes, quedando en espera de que se sirva acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 27 de Agosto de 1904.—El Secretario de Gobierno, Ramón G. Chávarri.—Al Alcalde 1º de.....

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular número 53.—Para cubrir las bajas que ocurran en el Ejército, el C. Presidente de la República, por conducto del Señor Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, tuvo á bien asignar á este Estado un contingente de ciento sesenta y cinco hombres que deben ser entregados á las Autoridades militares en la forma acostumbrada, dentro del presente año fiscal.

En esta virtud, y á fin de que cuanto antes quede integrado ese contingente, el Señor Gobernador ha tenido á bien declarar que ese Municipio dé remplazo que se designará como se previene en la ley relativa fecha 7 de Agosto de 1900, por medio de sorteos practicados entre los ciudadanos que haya en ese mismo Municipio aptos para el servicio de las armas, quienes se consignarán á disposición de este mismo Gobierno acompañando copia de las actas levantadas al efecto.

Por orden del propio Señor Gobernador, se recomienda á la eficacia de esa Autoridad el mayor empeño en cumplimentar lo anteriormente dispuesto.

Entre tanto, sírvase Ud. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 28 de 1904.—El Secretario de Gobierno, Ramón G. Chávarri.—Al Alcalde 1º de.....

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

NUM. 44.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Artículo único:—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, abre hoy el segundo y último período de sus sesiones ordinarias.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes correspondá.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso Constitucional del Estado en Monterrey, á los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuatro.—*R. E. Treviño*, Diputado Presidente.—*P. C. Martínez*, Diputado secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Septiembre 20 de 1904.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Monterrey, 24 de Septiembre de 1904.—Téngase por presentado el anterior escrito, y en atención á las razones que el ocurrente expresa, se accede á lo que el mismo solicita, respecto de que se retire la exención de contribuciones que por decreto de este Gobierno de 6 de Junio de 1899

se concedió al Señor Francisco Armendaiz por el capital que invirtiera en la fábrica de azúcar á que el expresado ocurrente se refiere; y en uso de la facultad que á este propio Gobierno confiere la Ley número 21 de 20 de Noviembre último, se le fija como contribución de la citada industria, la cuota anual de \$240.00 doscientos cuarenta pesos que deberá pagar adelantada por los ocho años y seis meses que faltan para que concluya la exención de que se ha hecho mérito, en total de \$2,040.00 dos mil cuarenta pesos y la contribución federal respectiva. Notifíquese y transcribáse á quienes corresponde. Dése conocimiento de esta resolución al H. Congreso del Estado y publíquese.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Rúbricas.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 28.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión extraordinaria verificada hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Único. Se autoriza al Escribano Público C. Diódoro de los Santos, para que pueda ejercer el Notariado en el Estado, sujetándose, al efecto, á lo que dispone el artículo 9° de la Ley relativa.”

Lo que tenemos la honra de transcribir á Ud. para su conocimiento y efectos legales.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 12 de 1904.—*R. E. Treviño*, Diputado Secretario.—*Arnulfo Berlanga*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León.—Núm. 29.—La H. Diputación Permanente del XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión de hoy tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—No se accede á la gracia de conmutación de pena, solicitada por el reo de lesiones Telésforo Degollado.”

Lo que tengo la honra de transcribir á Ud. para su conocimiento y demás efectos legales.

Libertad y Constitución. Monterrey, á 24 de Agosto de 1904.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2^a—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 54.—El Señor Gobernador del Estado de Coahuila, ha solicitado del de esta Entidad Federativa, en oficios relativos de fechas 29 de Julio y 8 de Agosto próximos pasados, la busca y aprehensión de Sebastian Hernández y Manuel Maldonado, á quienes procesan, respectivamente, por los delitos de heridas y robo, los CC. Jueces Locales, 1^o de Nadadores y 2^o de Monclova.

Las medias filiaciones de los exhortados son las que siguen:

“Sebastian Hernández, edad como 50 años, oficio jornalero, estatura regular, color trigueño, señas particulares tiene una cicatriz en la cara cerca de un ojo. Viste pantalón de mezclilla azul, calza zapatos de vaqueta y usa sombrero de petate.

“Manuel Maldonado, edad como 23 años, estatura regular, pelo negro, cejas negras, ojos negros,

barba cerrada, señas particulares la oreja del lado derecho más chica que la otra y un poco doblada. Viste pantalón de casimir, camisa de género oscuro, sombrero de petate, calza huaraches.”

Lo que por acuerdo superior comunico á Ud. para su conocimiento, recomendándole proceda, desde luego, en el Municipio de su cargo, á la busca y aprehensión de los individuos de quienes se trata, debiendo esa Autoridad, si se lograren tales aprehensiones, dar cuenta á esta Secretaría del resultado inmediatamente, y, en caso contrario, avisar á la misma en el término de un mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 26 de Septiembre de 1904.—El Secretario de Gobierno, *Ramón C. Chávarri*.—Al G. Alcalde 1^o de

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2^a—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 55.—El Señor Gobernador del Estado de Hidalgo ha solicitado del de esta Entidad Federativa, en circular número 98, de fecha 14 de Julio próximo pasado, la busca, y aprehensión de Onofre Ponce, á quien procesa el C. Juez de Primera Instancia del Distrito de Jacala, por el delito de homicidio.

La media filiación del exhortado es la que sigue:

“Natural de Agua Fría Grande, vecino del mismo punto, edad como de 18 años, oficio jornalero, estado civil soltero, estatura baja, complexión gruesa, pelo castaño, cejas castañas, ojos zarcos, color blanco, nariz grande y ancha, frente grande, boca grande, labios gruesos, barba en bozo, viste camisa

y calzoncillos de manta trigueña, calza huaraches y usa sombrero de palma de dos trencillas. Señas particulares, hoyoso de viruelas.

Lo que por acuerdo superior comunico á Ud. para su conocimiento, recomendándole proceda, desde luego, en el Municipio de su cargo, á la busca y aprehensión del individuo de quien se trata, debiendo esa Autoridad, si se lograre tal aprehensión, dar cuenta á esta Secretaría del resultado inmediatamente, y, en caso contrario, avisar á la misma en el término de un mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 27 de Septiembre de 1904.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al C. Alcalde 1º de

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular.—En paquete separado remito á Ud.....boletas para la elección de Funcionarios Municipales que ha de verificarse el día 13 de Noviembre próximo, conforme á lo dispuesto por la Ley relativa fecha 20 de Junio de 1893, de la que ya tiene recibidos con anterioridad, ejemplares esa Autoridad, recomendándole por acuerdo del Señor Gobernador que á aprecisa vuelta de correo se sirva acusar recibo del envío.

Libertad y Constitución. Monterrey, 28 de Septiembre de 1904.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al C. Alcalde 1º de

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 30.—El XXXII Congreso Cons-

titucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—Se aprueba la nomenclatura enviada por el Ejecutivo del Estado, para los efectos de la partida asignada al Hospital González en el Presupuesto de Egresos del presente año fiscal.

Lo que tenemos el honor de insertar á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución Monterrey, Septiembre 28 de 1904.—*P. C. Martínez*, Diputado secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 31.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—No es de modificarse ni se modifica la merced de agua del río de San Juan, jurisdicción de Hualahuises, otorgada al Señor Jesús Mª Noyola, con fecha 26 de Septiembre de 1902, en el punto en que expresa que la boca-toma ha de construirse un kilómetro arriba de la que tiene establecida el Señor Pedraza.”

Lo que tenemos el honor de insertar á Ud., para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1904.—*P. C. Martínez*, Diputado secretario.—*Virgilio Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 32.—El XXII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ya tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Única.—No es de modificarse ni se modifica la merced de agua del Arroyo de los Cangrejos, Municipio de Hualahuises, otorgada al C. Dionisio Noyola en trece de Octubre de 1902, en el punto en que expresa que la boca-toma ha de construirse dos kilómetros arriba de la unión de dicho arroyo con el de San Juan.

Lo que nos honramos en insertar á Ud. para su conocimiento y demás fines legales.

Libertad y Constitución. Monterrey, á 30 de Septiembre de 1904.—P. C. Martínez, Diputado secretario.—Virgilio Garza, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular número 56.—Por acuerdo del Señor Gobernador remito á Ud. adjuntos.....ejemplares del decreto expedido el 26 de Septiembre último por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, declarando que es Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el C. General Porfirio Díaz, y Vice-Presidente el C. Ramón Corral, para el sexenio que comenzará el primero de Diciembre próximo y terminará el treinta de Noviembre del año de mil novecientos diez; á fin de que el domingo siguiente al día en que los reciba, publique esa Autoridad por Bando el mencionado de-

creto como en el mismo se dispone, y dé aviso á esta Secretaría de haberlo así verificado, acusando á la vez recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 5 de Octubre de 1904.—El Secretario de Gobierno, Ramón G. Chávarri.—Al C. Alcalde 1º de

El decreto á que se refiere la circular anterior, es el siguiente:

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha comunicado el decreto siguiente:

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien declarar lo que sigue:

“La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultado que le concede el inciso I, de la fracción A del artículo 72 de la Constitución declara:

“Artículo primero.—Es Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el C. General de División Porfirio Díaz, para el sexenio que comenzará el primero de Diciembre próximo y